



REPÚBLICA DOMINICANA  
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el  
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

---

**Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales  
en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia**

**Resolución No. CDC-CCC-004-2020**

---

Acta de cancelación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2020-0003, relativo a la Contratación de Servicio de Alimentos Empresariales (almuerzos y cenas) para el personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC)

---

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las doce pasadas meridianos (12:00 p.m) a los dieciocho (18) días del mes de marzo del dos mil veinte (2020), en el Salón de Audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-001-2020, de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Cristian Jesús Beltré Tiburcio**, comisionado y presidente del Comité; b) **Gabriela Calderón**, técnico administrativo del Departamento Administrativo y Financiero (DAF); c) **Angers Sánchez Reyes**, analista de la Unidad de Planificación y Desarrollo; y d) **Martha Sánchez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración,

hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

**POR CUANTO:** Que el Art. 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: *“El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”*.

**POR CUANTO:** Que en fecha martes (11) de febrero de dos mil veinte (2020), se emitió la Certificación de Existencia de Fondos, con el No. EG1581009388958siTBS para la contratación del servicio de alimentos empresariales (almuerzos y cenas) para el personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

**POR CUANTO:** Que en fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), fue declarado desierto el proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2020-0001, relativo a la Contratación de Servicio de Alimentos Empresariales (almuerzos y cenas) para el personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC) en la ocasión de que no fueron depositadas propuestas para dicho proceso.

**POR CUANTO:** Que en fechas del cinco (5) al seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020) fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la nueva convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2020-0003 para la contratación de servicios de alimentos empresariales (almuerzos y cenas) para el personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, otorgándose el plazo para presentar sus ofertas, de acuerdo al cronograma del proceso, conforme lo establecido en el artículo 24 y su párrafo I de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** Que en ocasión del procedimiento que nos ocupa, en adición a la convocatoria publicada en los portales web de la CDC y DGCP, la CDC invitó de manera directa a las empresas: **THE CLASIC GOURMET H&A, SRL, MARTINEZ TORRES**

**TRAVELING, SRL, RICOS BUFFET, SRL e INVERSIONES SIURANA, S.R.L.**, a participar en el proceso de selección para la contratación de servicios de alimentos empresariales (almuerzos y cenas) para el personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC) mediante comunicaciones remitidas en físico en fecha 05 de marzo de dos mil veinte (2020).

**POR CUANTO:** Que en ocasión del procedimiento que nos ocupa, a la fecha y hora límite fijadas para recibir las ofertas técnica y económica, según consta en la convocatoria correspondiente, el diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020) dentro del plazo y hora establecida en el cronograma, fueron depositados en la CDC los sobres contentivos de las propuestas para participar en el referido proceso de los oferentes **D' LUJO FIESTA S.R.L.** e **INVERSIONES SIURANA, S.R.L.**

**POR CUANTO:** Que en fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) siendo las diez y media horas de la mañana (10:30 a.m.) se realizó en esta CDC ante el notario público, Dr. Wilfrido Suero, el acto de apertura y lectura de las propuestas técnicas “Sobre A” presentadas por los oferentes citados *supra* para el procedimiento que nos ocupa.

**POR CUANTO:** Que en los términos de referencia del presente proceso se establece en su punto **VI. Requisitos que debe cumplir el Oferente**, que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la CDC realizarán visitas *in situ* a la empresa proveedora con fines de constatar las condiciones físicas de las instalaciones donde son procesados los alimentos y poder realizar una degustación del servicio a contratar.

**POR CUANTO:** Que en virtud de la situación que atraviesa el país y las medidas adoptadas por el presidente de la República Dominicana, Danilo Medina Sánchez, en torno a los efectos del brote de COVID- 19, y que una de las medidas de prevención de contagio más eficaces recomendadas por las autoridades de salud, es evitar la aglomeración de personas. Considerando que las visitas *in situ* son un criterio determinante y de suma importancia para la selección y posterior adjudicación del proveedor del servicio a adquirir en el presente proceso de compras, y no fue posible llevarlas a cabo conforme se estableció en el cronograma para los días 17 y 18 de marzo de dos mil veinte (2020), por el momento se desconoce las fechas para la cual pudieran ser reprogramadas.

**POR CUANTO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 establece que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

**POR CUANTO:** Que en virtud de que las ofertas económicas “Sobre B” de los oferentes **D' LUJO FIESTA S.R.L.** e **INVERSIONES SIURANA, S.R.L.** no se les ha dado formal apertura.

**POR CUANTO:** Que el presente proceso de compra aún no ha sido adjudicado.

**POR CUANTO:** Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 en su artículo 101 establece que las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contrataciones. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de decisión del procedimiento.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**VISTO:** Resolución No. CDC-RD-ADM-001-2020, del 18 de febrero del año 2020, relativa a la modificación de la designación de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

**VISTOS:** Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la contratación de servicios de alimentos empresariales (almuerzos y cenas) para el personal de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO: DECLARAR CANCELADO** el proceso de compra menor **No. CDC-DAF-CM-2020-0003** para la contratación de servicios de alimentos empresariales (almuerzos y cenas) para el personal **para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias**, en aplicación del Art. 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, sus modificaciones y reglamentación complementaria.

**SEGUNDO: PROCEDER** a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección de General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

**TERCERO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

A los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

---

**Cristian Jesús Beltré Tiburcio**  
Presidente del Comité de Compras  
de la CDC

---

**Gabriela Calderón**  
Coordinadora Administrativa del  
Departamento  
Administrativo y Financiero  
(DAF)

---

**Angers Sánchez Reyes**  
Analista de la Unidad de  
Planificación y Desarrollo

---

**Martha Sánchez**  
Responsable de la Oficina de  
Libre Acceso a la Información  
Pública